

Contratación Taller de Caracterización de Calaveras.  
Dirección de Cultura 09/10/2015.  
Sindicatura/ Área Jurídica 053/2013.  
Recurso Municipal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE**, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL **L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA **C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ **"LAS PARTES"**. EL PRESENTE CONTRATO LO PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES**

**I.1** Que es un ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 7 Fracciones I, II, III del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Servicio para el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

**I.2** Que sus representantes tienen la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

**I.3** Que el Departamento de Adquisiciones del Gobierno Municipal, en todo momento y para efectos del presente instrumento, considero lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; con el fin de considerar la supletoriedad de la Ley reglamentaria, ante los posibles hechos presentes o futuros derivados de este contrato; asimismo, hasta que no sea recurrido el Reglamento de la materia para el municipio de Teocaltiche, Jalisco; por lo que considerando la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"** previa invitación fue la que otorgó mejores beneficios; ya que representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y

Contratación Taller de Caracterización de Calaveras.  
Dirección de Cultura 09/10/2015.  
Sindicatura/ Área Jurídica 053/2013.  
Recurso Municipal.

I.4 "EL MUNICIPIO", para efectos de este contrato, se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo **EL TALLER DE CARACTERIZACIÓN DE CALAVERAS, que se llevará a cabo en la Biblioteca Pública "JOSE VASCONCELOS" en la Delegación de Belén del Refugio, del municipio de Teocaltiche, Jalisco; los días 20, 22 y 27 de octubre, con una duración de 2 dos horas.**

I.5 Que tiene domicilio en la finca marcada con el número 50 de la Plaza Principal Oriente, interior del Palacio Municipal; en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; Código Postal 47200, domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

**DECLARA EL "PRESTADOR" QUE**

II.1 **LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, manifiesta ser una persona física con actividad empresarial; quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en trámite su registro y en espera de ser activo ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo que se le dispensa dicha documentación, con el fin de acreditar y sustanciar en un tiempo perentorio de 90 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento.

II.2 **LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, señala además que cuenta y dispone de los conocimientos científicos, recursos humanos y materiales necesarios para dar el debido cumplimiento al presente contrato, como lo establece la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; la cual será tomada en forma supletoria hasta no sea recurrido el Reglamento de la materia para el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

II.3 **LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de sí misma, las que no les han sido limitadas ni revocadas a la fecha.

II.4 **LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, manifiesta que el servicio prestado y contratado en este instrumento, se ajustara al importe establecido en la Cláusula Segunda; además de manifestar que si existiera retraso en la prestación del taller objeto del presente contrato, ésta no será imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente toma de análisis y/o dictámenes emitidos por "EL PRESTADOR", por lo que en ninguna forma implica cambio alguno en los términos y plazos pactados de entrega.

II.5 **LA C. JANELLY BARRIOS ORNELAS**, declara tener su domicilio en la finca marcada con el número 149 de la calle Vallarta, Colonia centro, C.P. 47200 en la municipalidad de Teocaltiche, Jalisco; domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

III. Ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes:

Contratación Taller de Caracterización de Calaveras.  
Dirección de Cultura 09/10/2015.  
Sindicatura/ Área Jurídica 053/2013.  
Recurso Municipal.

de 2 dos horas, como quedo asentado en la declaración I.4 de este instrumento y que se omiten por razones obvias de repetición pero que se insertasen como si a la letra dijeran, reuniendo todos y cada uno de ellos las características señaladas en la tabla que se anexa al presente contrato; donde especifica el plazo y precio firme de los trabajos a realizar, además de las especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por "EL PRESTADOR", dentro del procedimiento de asignación directa los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Concepto	Cantidad	P.U.	Importe.
Taller de Caracterización de Calaveras.	\$ 540.00	\$540.00	\$ 540.00
-	-	-	-
-	-	-	-
		<b>Subtotal.</b>	\$540.00
		<b>I.V.A.</b>	\$
		<b>Total.</b>	\$540.00

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** El importe de la prestación de servicios del taller de caracterización de calaveras objeto de este contrato es por la cantidad neta de: \$540.00 (Quinientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), y éste se realizará mediante orden de pago expedida por la Hacienda municipal, en un sola exhibición y a nombre de "EL PRESTADOR".

Las partes acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR" exceda de la cantidad prevista en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" no está obligado a cubrir la cantidad excedente a "EL PRESTADOR", salvo que previamente se celebre algún convenio adicional en el que establezca las razones por las cuales se excedió de dicho monto inicial.

**TERCERA. PLAZO DE ENTREGA.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los trabajos antes descritos y que son objeto de este contrato en un término no mayor de 3 tres días en forma fraccionada como se establece en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades y demás especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el propio "PRESTADOR" y que esta manifestado y aceptado por éste dentro del procedimiento de asignación de Prestación de Servicios.

**CUARTA. PAGO DE CONCEPTOS.** Los trabajos objeto de este contrato, se pagarán con base a la condición de precio firme, 10 días después de haber hecho la entrega recepción o levantado para su efecto Acta Circunstanciada en la cual se otorgue el visto bueno o conformidad del titular de la Dirección que haya solicitado dicha petición.

**QUINTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** Es facultad de "EL MUNICIPIO, solicitar a "EL PRESTADOR", que todos y cada uno de los trabajos a realizar, reúnan las especificaciones establecidas en los anexos de este contrato, así como su cumplimiento por las normas oficiales mexicanas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR POR DAÑOS A LA IMAGEN DEL MUNICIPIO

**SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO FORZOSO.** Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "EL PRESTADOR".

**OCTAVA. RESCISIÓN.** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

**NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** "EL MUNICIPIO", rescindirá administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, si se da cualquiera de los eventos siguientes:

1. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente los trabajos o no hace entrega de los dictámenes a que se comprometió en los términos y condiciones pactadas sin que medie justificación alguna.
2. Si "EL PRESTADOR" no se sujeta a lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las indicaciones o sugerencias dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
3. Si "EL PRESTADOR" no da cumplimiento a lo pactado a juicio de "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil, en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
5. Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede la totalidad o parte de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".
6. Si "EL PRESTADOR" no da a "EL MUNICIPIO" o a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios verídicos para elaboración del presente contrato.
7. Si reduce su capital en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
8. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualesquier obligación del presente contrato, o de cualesquier disposición que resulte aplicable.
9. Cuando juicio de "EL MUNICIPIO", exista dilación innecesaria de "EL PRESTADOR" al garantizar las propuestas motivo del presente instrumento de acuerdo a lo por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA. PAGO POR RESCISIÓN.** Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión por causas imputables a "EL PRESTADOR", éste último estará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por concepto de daños y perjuicios una pena convencional hasta un monto del 25 % del total de las cantidades de dinero contratadas.

**DÉCIMA CUARTA. SANCIONES.** Si "EL PRESTADOR", llegase a vulnerar por negligencia el objeto de este instrumento, "EL MUNICIPIO", con las facultades que le

Contratación Taller de Caracterización de Calaveras.  
Dirección de Cultura 09/10/2015.  
Sindicatura/ Área Jurídica 053/2013.  
Recurso Municipal.

presente acto. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en tres tantos así como en presencia de dos testigos en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; el día 09 nueve de octubre del año 2015, dos mil quince.

**"EL MUNICIPIO"**

**MTRÓ. ABEL HENÁNDEZ MÁRQUEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

**LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**

**C. JANELLY BARRIOS ORNELAS.  
PRESTADOR DE SERVICIO.**

**TESTIGOS.**

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
BARRIOS ORNELAS  
JANELLY  
DOMICILIO  
C VALLARTA 149  
COL CENTRO 47200  
TEOCALTICHE, JAL.

FECHA DE NACIMIENTO  
19/10/1989  
SEXO - M

CLAVE DE ELECTOR BRORJN89101914M200  
CURP BACJ891019MJCRN03 AÑO DE REGISTRO 2008 01

ESTADO 14 MUNICIPIO 092 SECCIÓN 2311  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



INE

IDMEX1265942973<<2311079954816  
8910196M2412311MEX<01<<05604<6  
BARRIOS<ORNELAS<<JANELLY<<<<<<



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL